RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

El Director de la Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-03405-2023 del 05 de septiembre del 2023, **SE DA INICIO** al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **VICTOR RAÚL ARANGO VÉLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.586.615, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-10855, denominado "Finca los Arango" ubicado en la vereda Arango del Municipio de Concepción.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **IT-06252-2023 del 20 de septiembre del 2023**, en el cual se obtienen las siguientes:

"(…) OBSERVACIONES:

3.1 Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

Se llega hasta el casco urbano del municipio de Concepción y desde allí se toma la vía que comunica con el municipio de Barbosa, y cincuenta metros aproximadamente antes de llegar al sitio conocido como la raya, se encuentra unas escalas en cemento a mano izquierda sobre la vía donde se ubica el predio de interés.

En el predio se encuentra una vivienda construida en mampostería habitada por una persona permanente y cinco transitorias, dicha vivienda cuenta con poso séptico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en la vivienda, el área del predio es de 0.45 hectárea según consulta realizada en el geo portal interno de Cornare, la topografía del predio está constituida en su mayoría por suelos ondulados, pendientes suaves.

Los árboles a aprovechar no presentan problemas mecánicos, fitosanitarios, volcamiento etc., los individuos no se encuentran dentro de bosque natural, la solicitud de aprovechamiento es con el fin de realizar mejoras a la vivienda. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

Los árboles aislados objeto de aprovechamiento, se encuentran en predio identificado con FMI No. 026-10855 denominado "Finca Los Arangos" ubicado en el Municipio de Concepción, vereda Arango.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

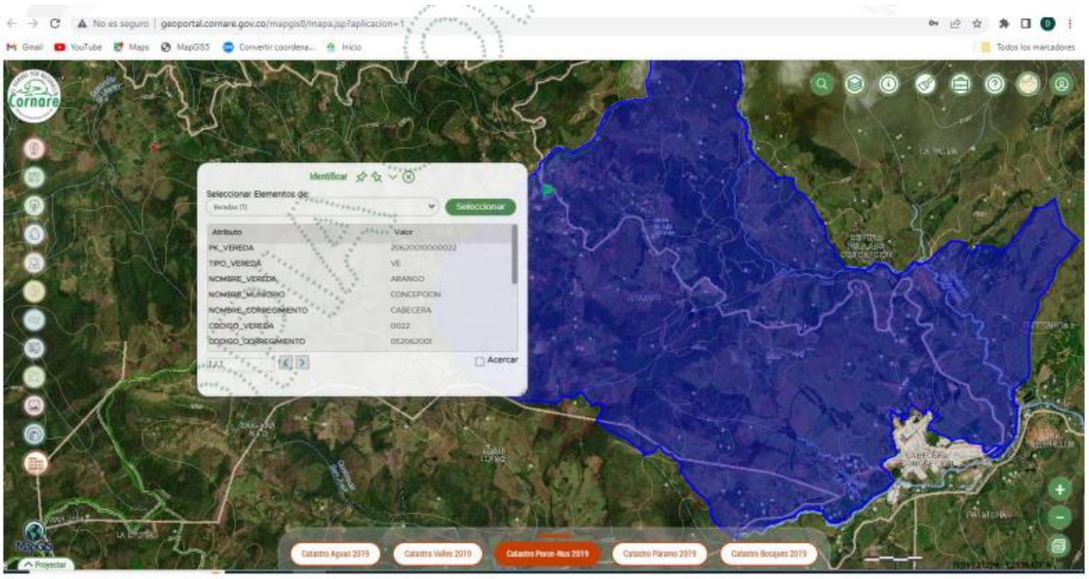

Figura 1. Ubicación del predio vereda Arango, municipio Concepción.

Consultado el Geoportal interno de Cornare, se pudo evidenciar que el predio cuenta con determinantes Ambientales POMCAS, con áreas agrosilvopastoriles.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS

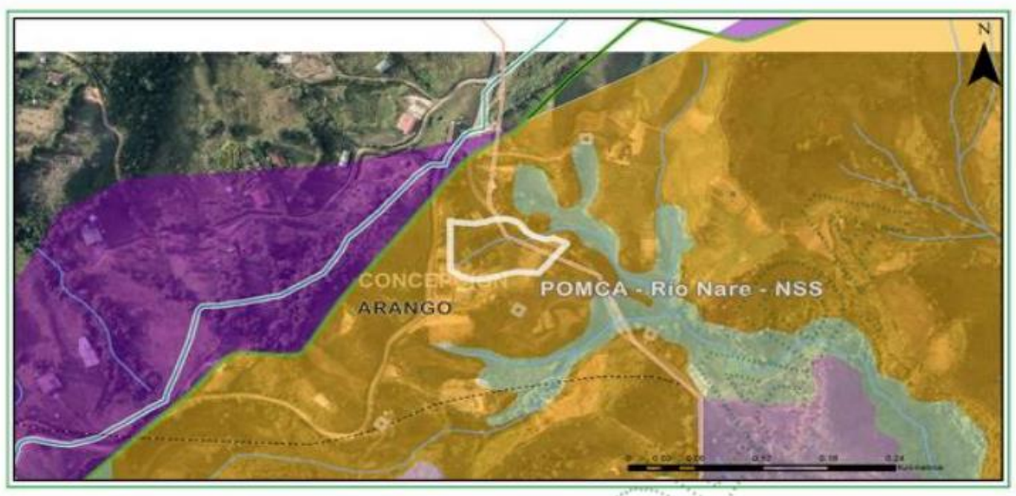

Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.45	100.0

Figura 2. Determinantes Ambientales

3.1. Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): *NA*

Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen autorizado (m^3)	Periodo del aprovechamiento

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

3.1. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m^3)	Volumen comercial (m^3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae		*Eucalipto*	30.000	54.113	1	3.741	2.432	Tala
Myrtaceae		*Eucalipto*	30.000	29.921	1	1.129	0.734	Tala
Pinaceae		*Pino pátula*	25.000	92.310	1	9.103	5.917	Tala
Pinaceae		*Pino pátula*	35.000	25.465	1	0.951	0.618	Tala
Pinaceae		*Pino pátula*	30.000	39.789	1	2.013	1.309	Tala
Pinaceae		*Pino pátula*	35.000	43.608	1	2.830	1.839	Tala
Myrtaceae		*Eucalipto*	25.000	60.479	1	3.895	2.532	Tala
				Total	**7**	**23,66**	**15,38**	**Tala**

3.2. Registro Fotográfico:

Figura 3. Registro fotográfico arboles aislados

4. CONCLUSIONES:

Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal del árbol aislado para el predio Finca Los Arangos ubicado en la Vereda Arango del Municipio de Concepción para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m^3)	Volumen comercial (m^3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)	Área del Aprovechamiento (Hectáreas)
Myrtaceae	Eucaliptus	*Eucalipto*	1	3.741	2.432	Tala	0.229979
Myrtaceae	Eucaliptus	*Eucalipto*	1	1.129	0.734	Tala	0.070315
Pinaceae	Pinus patula	*Pino pátula*	1	9.103	5.917	Tala	0.669248
Pinaceae	Pinus patula	*Pino pátula*	1	0.951	0.618	Tala	0.050930
Pinaceae	Pinus patula	*Pino pátula*	1	2.013	1.309	Tala	0.124340
Pinaceae	Pinus patula	*Pino pátula*	1	2.830	1.839	Tala	0.149359
Myrtaceae	Eucaliptus	*Eucalipto*	1	3.895	2.532	Tala	0.287275
		TOTAL	7	23.66	15,38	Tala	**1.581446**

icontec ISO 9001 SC 1544-1

icontec ISO 14001 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

La información presentada es suficiente para dar respuesta al trámite de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados
(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. *"Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales**…"*

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1**.** Modifica el artículo 2.2.1.1.1.1. Del Decreto 1076 de 2015**,** el cual preceptúa lo siguiente "**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural**. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales."

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **AUTORIZAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.**

Que es competente El Director de la Regional Porce Nus, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, al señor **VICTOR RAÚL ARANGO VÉLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.586.615, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-10855, denominado "Finca los Arangos" ubicado en la vereda Arango del Municipio de Concepción, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m^3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	Eucaliptus	Eucalipto	1	2.432	Tala
Myrtaceae	Eucaliptus	Eucalipto	1	0.734	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	1	5.917	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	1	0.618	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	1	1.309	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	1	1.839	Tala
Myrtaceae	Eucaliptus	Eucalipto	1	2.532	Tala
		TOTAL	7	15.38	Tala

Parágrafo 1°: Solo podrá aprovechar los arboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 2º: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **3 meses,** contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Parágrafo 3° Los individuos arbóreos se encuentran localizados en las siguientes coordenadas:

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá)							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Finca Los Arangos	-75	16	55.44	6	24	40.50	2309

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **VICTOR RAÚL ARANGO VÉLEZ**, para que realice acciones de **COMPENSACIÓN** ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1: 3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar tres (3), en este caso el interesado deberá plantar **21** especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

Las especies recomendadas para la siembra son: (Carates, Siete Cueros, Niguitos, Yarumos, Uvitos, Pacos, Suribios, Mortiños), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de TRES meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de ($ 364.623), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2, que equivale a sembrar catorce (21) árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página http://www.banco2.com/ para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **VICTOR RAÚL ARANGO VÉLEZ**, para que dé cumplimiento a las siguientes **OBLIGACIONES**:

- Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente la especie y volúmenes autorizados en el área permisionada.
- **Cornare** no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- No se debe movilizar las especies con salvoconducto vencido o adulterado, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.
- Realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

- En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

- No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.

- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

Parágrafo: INFORMAR al usuario que copia física de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al autorizado, que para movilizar la madera aprovechada fuera del predio, se deberán solicitar los respectivos salvoconductos ante CORNARE siguiendo los siguientes pasos:

-Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (http://vital.anla.qov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Loqin.aspx), donde deberá ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:

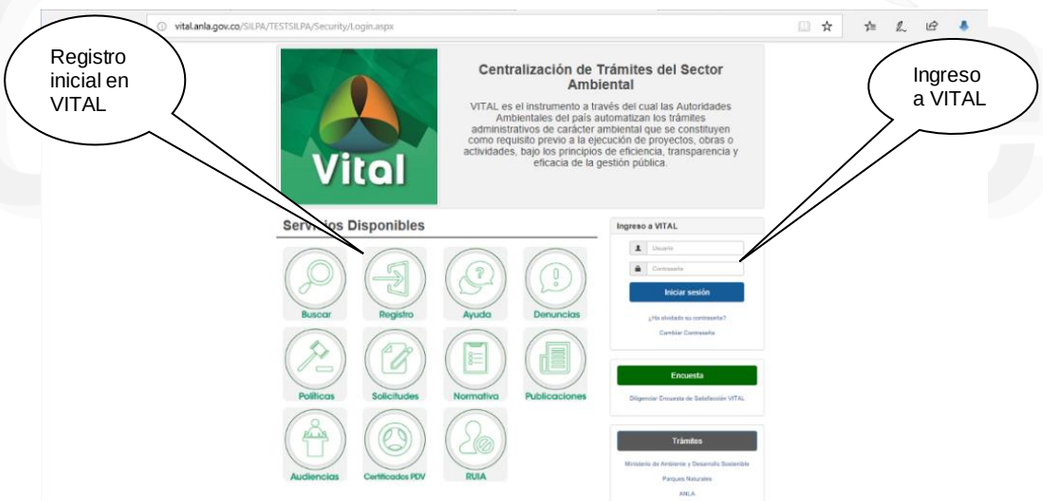

- Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, que se ha inscrito en VITAL.

- Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar nuevamente a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL, tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingreso en el registro inicial.

- Una vez tenga la nueva clave, deberá acercarse a las oficinas de la regional Porce Nus, ubicada en el municipio de Alejandría (carrera 20 número 18-45) donde le generarán el

salvoconducto de movilización. Recuerde que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Rastra, rolo, alfardas, listones, etc).

Parágrafo: No se debe movilizar las especies con salvoconducto vencido o adulterado, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **VICTOR RAÚL ARANGO VÉLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.586.615, localizado en la vereda Arango del Municipio de Concepción, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio donde se encuentre ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente**: **052060642612
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Arboles aislados
Proyectó: Paola A. Gómez
Técnico: Doris Castaño
Fecha: 22/09/2023

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare